

ORDENANZA DE AYUDAS A LA INVERSION Y AL EMPLEO

INTRODUCCION

Este Ayuntamiento es consciente de los cambios que a nivel empresarial se están produciendo en nuestra localidad, por lo que se estima conveniente aplicar una serie de medidas en caminadas a mejorar la competitividad de las empresas.

Para ello una de las medidas a adoptar es la creación de una serie de ayudas financieras.

Todas las ayudas son compatibles entre si y con cualquier otro tipo de subvenciones que otorgen las Administraciones Publicas.

Las ayudas van destinadas a cualquier tipo de actividad económica que se realice en esta Localidad.

Los beneficiarios de estas ayudas financieras se comprometen a entregar a este Ayuntamiento, en un plazo máximo de 15 días naturales, la documentación que se estime necesaria para la resolución de los expedientes. En caso de no entregar la documentación solicitada en el plazo requerido, se procederá a la anulación y archivo del expediente.

Los abonos de las ayudas quedan condicionados a que el beneficiario de las mismas se halle al corriente de pago en sus obligaciones Municipales, pudiendo destinarse el importe a compensar los débitos exigibles.

Los documentos a presentar podrán ser originales (que se devolverán una vez comprobados) o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.

El importe de las ayudas queda supeditado a la existencia de partida presupuestaria anual. Se concederán con estricto orden de entrada.

En todo momento los días que se mencionan en este Plan Local de Ayudas Financieras se entenderá naturales.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean distintas de las de este texto.

CAPITULO I: AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACION DE EMPLEO

Art. 1.-Ambito de aplicación.

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que creen puestos de trabajo indefinidos o con viertan en indefinidos contratos de duración determinada a personas empadronadas y residentes en Fitero.

- b) Que tengan el domicilio fiscal en Fitero
- c) Que la contratación objeto de subvención, incremente el numero de contratados con carácter indefinido

Art. 2.- Solicitud y documentación.

Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito (dentro de los 40 días siguientes a su contratación)
- b) Acreditación de la personalidad de la empresa
- c) Tc1 y Tc2 de los doce meses anteriores a la contratación, con detalle de contratados fijos y eventuales
- d) Contratos de trabajo indefinido subvencionables o en su caso, alta en el régimen especial de la Seguridad Social
- e) D.N.I. de la persona contratada
- f) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales
- h) Certificado de empadronamiento y residencia
- i) Contrato anterior, si existe
- j) Certificado de la vida laboral del trabajador

Art. 3.- Otros Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, aquellas personas que inicien una actividad industrial, comercial, de servicios, agrícola, ganadera, profesional o artística, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, y que se inscriban en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social correspondiente, siempre que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Jóvenes menores o igual de 25 años y primer empleo
- Los desempleados que acrediten la inscripción ininterrumpida en la oficina de empleo durante al menos doce meses
- Desempleados mayores de 50 años
- Mujeres cualquiera que sea su edad

Además deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal en Fitero
- Que no hayan permanecido en el mismo Régimen Especial en los últimos doce meses
- Que estén empadronados y residan en Fitero
- Que no coticen en ningún otro Régimen de la Seguridad Social
- Que sean los titulares de la explotación

Quedan excluidos de artículo, aquellas personas inscritas en el Régimen Especial de la Seguridad Social derivados de una relación laboral, que pasaran a incluirse en el artículo 1.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud por escrito (dentro de los 40 días siguientes a la inscripción en el Régimen Especial de la Seguridad Social)
- b) Memoria de la actividad a desarrollar
- c) Alta Licencia Fiscal
- d) Documento Nacional de Identidad

- e) Declaración Jurada de no haber permanecido en el Régimen Especial, en los últimos doce meses
- f) Certificado de empadronamiento y residencia
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales
- h) Certificado de la vida laboral

Art. 4.- Beneficios aplicables

Hasta 1.000 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato de trabajo indefinido o inscripciones en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

Si se cumple alguna de las siguientes condiciones, las cantidades a percibir por creación de empleo serán:

Puesto de trabajo femenino; hasta 1.200 euros

Puesto de trabajo empleo joven (menor o igual a 25 años); hasta 1.200 euros

Puesto de trabajo mayor de 50 años; hasta 1.200 euros

Si se tratase de contratos indefinidos a tiempo parcial, se hallara la parte proporcional.

1- Otros Beneficiarios:

El Ayuntamiento de Fitero es Cofinanciador de INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO, según lo estipulado en la Orden Ministerial 12-04-94 (BOE 04-05-94) sobre ILE (Iniciativas Locales de Empleo), por lo que aquellos solicitantes que cumplan lo estipulado en dicha O.M. podrán beneficiarse de las ayudas estipuladas en el Anexo I, o aquellas que se publiquen con posterioridad.

Art. 5.- Observaciones.

- a) Las ayudas serán otorgadas por el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.
- b) Las empresas se comprometen a mantener durante al menos 37 meses, el número de contratados fijos o el Alta en el Régimen de la Seguridad Social.
- c) Cada contratado o autoempleado, solamente dará derecho a UNA ayuda financiera por ese concepto.
- d) El abono de las ayudas se efectuara de la siguiente manera:
 - 1- En su totalidad, al presentar Aval otorgado por una entidad financiera.
- e) La devolución del Aval se realizara a partir de los 36 meses de la fecha del alta del trabajador en la Seguridad Social, debiendo presentar certificado de la vida laboral del trabajador.

Art.6.- Exclusiones.

- a) Quedan excluidos de esta ayuda financiera, aquellos contratos indefinidos, cuyo contratado hubiese prestado sus servicios en la empresa solicitante por un periodo superior a 1.000 días, en los últimos cuatro años anteriores a la fecha del ultimo contrato.
- b) Quedan excluidos de esta ayuda financiera, aquellos contratos indefinidos cuyo contratado hubiese prestado sus servicios en la empresa solicitante u otra vinculada a la misma, con un contrato indefinido distinto al de la solicitud.
- c) Quedan excluidos de esta ayuda financiera las contrataciones que hubiera lazos de consanguinidad entre contratante y contratado hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad (Padres, hijos, hermanos, nueras y cuñados)

Se entiende por vinculada cuando la empresa o sus socios, representen mas del 20% del Capital Social, o cuando quienes ocupen cargos de dirección en la empresa vinculada posean mas del 20% del Capital Social de la empresa objeto de la vinculación.

Art. 7.- Incumplimiento.

El incumplimiento de lo especificado en el art. 5 apartado b), cualquier falseamiento o tergiversación que la empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, así como el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución en el plazo de un mes, de los ya disfrutados y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas.

El cese de la actividad por cierre de negocio, la suspensión del trabajo durante mas de tres meses, el traslado de la actividad fuera de esta Localidad, las situaciones de expedientes de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y suspensión de pagos o quiebra en que incurra la empresa, podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la reducción total o parcial de las ayudas concedidas y, en su caso, al reintegro a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de todas las cantidades ya percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, siempre que aquellas situaciones se produzcan dentro de los tres años siguientes, contados a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de concesión definitiva de las ayudas. En todo caso, la Empresa queda obligada a comunicar por escrito a este Ayuntamiento cualquiera de las incidencias mencionadas en el momento en que estas se produzcan.

CAPITULO II: AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSION

Art. 1.- Ambito de aplicación.

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que inviertan en edificios industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, o ganaderos, de nueva construcción, en obras de ampliación o de reformas.
- b) Que tengan el domicilio fiscal en Fitero.

Art. 2.- Solicitud y documentación.

Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, en el plazo de 1 año a contar desde el día de la concesión de la licencia de apertura:

- a) Solicitud por escrito
- b) Acreditación de la personalidad de la empresa
- c) Memoria de la actividad a desarrollar
- d) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales.

Art. 3.- Beneficios aplicables.

Serán objeto de ayuda financieras todas las inversiones cuyo importe supere los 30.050,61 euros.

En el caso de que los solicitantes sean comercios, serán objeto de ayudas financiera todas las inversiones cuyo importe supere los 12.020,24 euros.

El importe de la ayuda financiera podrá ser de hasta el 1% de la inversión.

La base para el calculo de la ayuda financiera será el presupuesto de ejecución material de la obra ha realizar.

Art. 4.- Observaciones.

a) Las ayudas serán otorgadas, una vez finalizadas las inversiones, por el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo y Hacienda.

b) Las empresas se comprometen a mantener la inversión y la actividad durante al menos tres años.

c) El abono de las ayudas se efectuara una vez acordado en Pleno la concesión de dichas ayudas.

d) Se entiende por finalizadas las inversiones, el día que el Arquitecto Municipal pase visita a las mismas y emita el correspondiente informe de valoración.

Art. 5.- Incumplimientos

El incumplimiento de lo especificado en el articulo anterior apartado b), cualquier falseamiento o tergiversación que la Empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, así como el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la anulación de los beneficios concedidos y , en su caso a la devolución en el plazo de un mes, de los ya disfrutados y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas.

El cese de la actividad por cierre de negocio, la suspensión del trabajo durante mas de tres meses, el traslado de la actividad fuera de esta Localidad, las situaciones de expedientes de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y suspensión de pagos o quiebra en que incurra la empresa, podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la reducción total o parcial de las ayudas concedidas y, en su caso, al reintegro a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de todas las cantidades ya percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que aquellas situaciones se produzcan dentro de los tres años siguientes, contados a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de concesión definitiva de las ayudas. En todo caso, la Empresa queda obligada a comunicar por escrito a este Ayuntamiento cualquiera de las incidencias mencionadas en el momento en que estas se produzcan.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.